

REF.: DEROGA RESOLUCIÓN N° 352 DE 2016 Y ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA BAJO LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.


MCD/APD/smm

RES. EX. N° 468 ADM

SANTIAGO, 14 AGO 2017

VISTOS:

- El DFL N°1, de 1993, de Hacienda, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.;

2.- Que conforme al numeral N°4 de la Instrucción N° 6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción del Consejo para la Transparencia, de 2010, se entenderá por costos directos de reproducción todos los costos asociados al proceso de copiado de un documento u otro tipo de soporte, en la medida que sea necesario incurrir en ellos para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado y especifica las referencias de lo que puede ser cobrado, mencionando que la gratuidad es uno de los principios del derecho de acceso a la información.

3.- Que por Resolución Exenta N° 352 de 22 de junio de 2016, del Consejo de Defensa del Estado, se estableció el mecanismo de cobro y registro de costos directos de reproducción de la información requerida bajo la ley N° 20.285;

4.- La Nota Interna N° 40 del Jefe de Subdepartamento de Planificación y Evaluación, en virtud de la cual solicita actualizar los valores de que trata la antedicha resolución exenta, según planilla de cálculo elaborada por el Subdepartamento de Contabilidad y Presupuesto.

RESOLUCION:

1.- **APRUÉBASE** a contar de esta fecha el mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para efectos de dar curso a las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante el Consejo de Defensa del Estado y que estará dado por la emisión de un comprobante o recibo de ingreso que será entregado al requirente cuya exhibición bastará para la entrega de la información solicitada.

Los valores por los costos directos de reproducción se listan a continuación:

Ítem	Valor
CD	\$ 575
DVD	\$ 443
Fotocopia tamaño oficio (B/N)	\$ 21
Fotocopia tamaño carta (B/N)	\$ 20

Impresión blanco y negro	\$ 21
Fotocopia tamaño oficio color	\$ 75
Fotocopia tamaño carta color	\$ 74

Los valores antes establecidos tendrán una vigencia de tres años, luego de lo cual serán reajustados mediante Resolución Administrativa.

3.-CORRESPONDERÁ al Subdepartamento de Contabilidad y Presupuestos ingresar los montos recaudados, por estos conceptos, al Presupuesto del Consejo de Defensa del Estado.

4.- DÉJASE constancia que el solicitante será notificado por acto administrativo del valor total de los costos directos de reproducción por la solicitud efectuada y desde esta fecha tiene un plazo de 30 días para efectuar dicho pago, suspendiéndose entretanto el plazo de entrega de la información. En caso de no solventarse los costos directos de reproducción, el Consejo de Defensa del Estado no estará obligado a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud presentada.

5.- No se solicitará pago alguno cuando la información sea remitida al solicitante por correo electrónico u otro medio digital, a excepción que para su envío se requiera fotocopiar la información y escanearla, para lo cual se cobrará el valor de la fotocopia según tabla precedente. Tampoco se solicitará pago cuando el solicitante aporta el medio cd, pendrive, etc.

6.- El Consejo de Defensa del Estado a petición del solicitante podrá evaluar la exención del pago de costos directos de reproducción de la información, atendiendo al numeral N° 10 de la instrucción general N° 6, citada en los considerandos, lo que quedará consignado en acto administrativo correspondiente.

7. DERÓGASE a contar de esta fecha la resolución N° 352 de 22 de junio de 2016.

Publíquese en el Diario Oficial y en banner de Gobierno Transparente del Consejo de Defensa del Estado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESIDENTE(S)
CHILE
CARLOS MACKENNEY URZÚA
PRESIDENTE(S)
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO